

REPUBLICA ARGENTINA



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 3139
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. ARMANDO LUIS NAVARRO		Vicegobernador: Dr. LIBORIO FORTE	
Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública Dr. CARLOS ARTURO ACUÑA		Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas Prof. JOSE FELIX JALILE	
B. Oficial Año XXXIII	Viernes 11 de Diciembre de 1964	N° 99	B. Judicial Año XXV
Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 802.587			
Tiraje: 600 Ejemplares		Dirección y Administración: Prado 318	
Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado —		Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON	
		Director: LUIS FERNANDO CUBAS	

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Ley N° 2127—Dcto. H. N° 2444

AUTORIZASE INVERSION PARA REPARACIONES, AMPLIACIONES EN EL HOSPITAL «DR JOSE CHAIN HERRERA»

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Un Millón de Pesos (§ 1.000.000 ^{01/10}) Moneda Nacional, con destino a reparaciones, ampliaciones, y construcciones en el Hospital «Dr. José Chain Herrera» de la ciudad de Andalgalá.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderá con la partida fijada para el Plan de Obras Públicas correspondiente al año 1965.

Art. 3º.— De forma

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Veintinueve Días del Mes de Setiembre del

Año Mil Novecientos Sesenta y Cuatro

Dr. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice-Presidente 1º
H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 20 de octubre de 1964

Decreto H. N° 2444

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúm-

plase, comuníquese, e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2127

NAVARRO
José Félix Jalile

Ley N° 2128—Dcto. 2445

EXPROPIACION TERRENO CAPITAL
CON DESTINO AL CLUB
«PARQUE DAZA»

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1°.—Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Departamento Capital Cuartel 5°, correspondiente al Padrón catastral N° 7144, y que mide: al Norte, 157,90 mts.; al Sud, 162,07; al Este, 138,60; y al Oeste, 112,09.—El referido terreno linda al Norte con Juan Chalup; al Sud con camino vecinal al río; al Este con el Río del Valle y Oeste con sucesión Lobos y Hernández.

Art. 2°.—El inmueble citado en el artículo primero, deberá ser entregado en propiedad mediante traspaso legal y gratuito al Club «Parque Daza», destinado a campo de deporte.

Art. 3°.—Dicho inmueble en ningún caso podrá cambiar el destino asignado, lo que de producirse hará nula y sin ningún valor la donación.

Art. 4°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Treinta Días del Mes de Setiembre del Año Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE

Vice—Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO

Vice-Presidente 1°
H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 20 de octubre de 1964

Decreto H. N° 2445

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2128

NAVARRO
José Félix Jalile

Decreto H. N° 2446

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES—APRUEBASE PLANILLAS DE JORNALES

Catamarca, 20 octubre de 1964

Expdte. D—8016—64.

Visto y considerando estos obrados por los que la Dirección de Recursos Naturales eleva para su aprobación y pago, planilla de jornales por el mes de setiembre/64, por la suma de \$ 243.400.—correspondiente al personal obrero que presta servicios en los Viveros Vitícolas y Frutícolas,

Por ello, y de conformidad a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse las planillas de jornales por la suma de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos (\$ 243.400,—) presentadas por la Dirección de Recursos Naturales, correspondiente al mes de setiembre/64 del personal obrero que presta servicios en los Viveros Vitícolas y Frutícolas dependientes de aquella repartición.

Art. 2°.—Autorízase a Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma y conceptos expresados en el artículo anterior, a favor de la Dirección de Recursos Naturales, con cargo de rendir cuenta e imputándose el gasto al Anexo K (Bis) Inciso 2°—Item Unico—Partida 1ra. «Para la realización de las obras y servicios públicos a financiarse con el Aporte Federal